

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

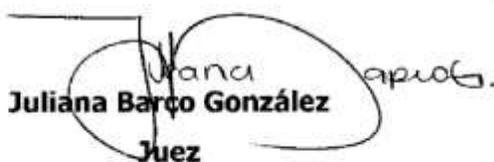
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00804** 00  
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Cosméticos Marilyn S.A.S** en contra de **Biohealthy S.A.S**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Allegará el poder otorgado en debida forma como lo prescribe el Decreto 806 del 2020, esto es, deberá allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante *–en caso de sociedades el inscrito en el certificado de existencia y representación–* y expresar el correo electrónico del abogado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados
2. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de las facturas de venta Nos. M69536, M69568 y M69574 objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.
3. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y con el propósito de notificar a las partes de las actuaciones surtidas en la Litis por un medio electrónico, deberá indicar la dirección electrónica de la sociedad demandada y la forma en que fue obtenido, con la respectiva evidencia, pues debe tener en cuenta que se trata de una persona jurídica y está inscrita en la Cámara de Comercio.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 23 nov 2020

\_\_\_\_\_  
Secretario

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9a7ddb9c94ee678cf185fb4d93536bd112c52625e71e51130d93189ef85d15d**

Documento generado en 20/11/2020 02:51:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**